



SELO OCTAVO VENTENA
RAVEDO AÑO DE MIL 81
CIENTO DIEZ Y SEETE.

decreto señalar a la persona que arrendara la
ta feta de esta Zind quinientos reales en cada un
año Los que pagare Suma y ordono a propios
por ser cosa que tanto importaba y no habiendo
se con Correia dho esta feta en la forma que co
nia ante redentamente y manifestandose por
dho Acuerdo la legitima causa porque se consi
no el salario a dho quinientos reales a la per
sona que subiera el Correo de esta Zind para que
esta suerte se mantubiera en ella y no cesara
el precioso Comercio a las Cartas como al por el
zer zero segun dho Acuerdo. Se deduce y en
esta practica y observancia se ha mandando es
ta Zind a que se hallado el beneficio a que
consola la paga a dho quinientos reales con
signados por el motivo referido no ha pagado
Cora alguna a dho Correo por Varon a las Cartas
Zertificaziones y a may instrumentos que por el
ha remittido lo que al parecer ha excedido a dho
quinientos reales como consta a las Zertificazio
nes que en el año proximo pasado y este presente
ha dado dho Correo; y no estando informado
Los ^{res} del R. y Supremo Consejo de Castilla este
beneficio que a esta Zind se sigue y al Publi
co a la paga a dho quinientos reales mando
se suspendiera y que se le informara; y no

